# **DECISIONES**

### DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

#### de 22 de octubre de 2014

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2013/002 BE/Carsid, de Bélgica)

(2014/811/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (¹), y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) nº 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1927/2006 (2), y, en particular, su artículo 23, segundo párrafo,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (3), y, en particular, su artículo 12,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (4) y en particular su punto 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización y ayudarlos a reintegrarse en el mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013.
- El 2 de abril de 2013, Bélgica presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa Carsid SA, y el 4 de julio de 2014 la completó con información adicional. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone conceder un importe de 911 934 EUR.
- (4) Por consiguiente, debe movilizarse el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.

<sup>(</sup>¹) DO L 406 de 30.12.2006, p. 1. (²) DO L 347 de 20.12.2013, p. 855. (²) DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>(4)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar un importe de 911 934 EUR en créditos de compromiso y de pago.

## Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Estrasburgo, el 22 de octubre de 2014.

Por el Parlamento Europeo El Presidente M. SCHULZ Por el Consejo El Presidente B. DELLA VEDOVA